



## Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 184 -2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 24 JUN 2024

### VISTO:

El Informe N° 633-2024-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 19 de junio de 2024, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° 241-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 21 de junio de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Oficio N° 3122-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 21 de junio de 2024, de la Directora General de Administración; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el "Artículo 21. Procedimiento de selección. Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento. (...)". Asimismo, señala en el "Artículo 44. Declaratoria de nulidad. 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 018-2018/DTN sostiene que: "(...) la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección";

Que con fecha 18 de junio de 2024, el Órgano de Control Institucional, emite el Informe de Hito de Control N° 026-2024-OCI/5233-SCC, Hito de Control N° 7 – actuaciones preparatorias y procedimiento de selección del Concurso Público CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1, período de evaluación del Hito de Control: del 6 al 13 de junio de 2024, en el cual identifica tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra;

Que mediante Memorándum Múltiple N° 092-2024-UNTRM-R, de fecha 19 de junio de 2024, el señor Rector, dispone implementar acciones preventivas y/o correctivas según corresponda de acuerdo a la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 026-2024-OCI/5233-SCC: obra de la acción: 1.1 Construcción de ambientes de bienestar universitario, perteneciente al producto 1: Infraestructura del proyecto de inversión con CUI N° 2572543, Hito de control N° 7-Actualizaciones preparatorias y procedimiento de selección Concurso Público CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1; acciones que deberá informar en el plazo previsto por dicho Órgano;



## Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 184 -2024-UNTRM/R

Que mediante Informe N° 633-2024-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 19 de junio de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, concierne a declarar la nulidad del procedimiento de selección del Concurso Público CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1, informa a la Directora General de Administración, concluyendo lo siguiente: Declarar de oficio la nulidad de los actos derivados del procedimiento de selección Concurso Público CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1, para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 257254", por la causal de: "prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable". Retrotraer el procedimiento de selección, a la etapa de convocatoria, previa revisión de los términos de referencia por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo a la necesidad del servicio, como área técnica;

Que mediante Oficio N° 3050-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 19 de junio de 2024, la Directora General de Administración, en referencia a los documentos antes descritos, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita informe legal al respecto;

Que en ese sentido, mediante el Informe Legal N° 241-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 21 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la solicitud de nulidad del Concurso Público CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1, concluyendo: 3.1. Que, es factible que el titular de la UNTRM proceda a declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección del CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1, por la causal de: "prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable", de modo que, corresponderá que el CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1 se retrotraiga a la etapa de convocatoria, asimismo que los actos subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente. 3.2. Que se deberá convocar a un nuevo proceso de selección a realizarse a la mayor brevedad posible y previa revisión y/o reformulación de los términos de referencia por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en caso corresponda, de acuerdo a la necesidad del servicio, como área técnica;

Que con Oficio N° 3122-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 21 de junio de 2024, la Directora General de Administración, en el marco de los documentos antes expuestos, solicita al señor Rector, se emita el acto resolutorio que declare la nulidad del procedimiento de selección del Concurso Público CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra de la "ACCIÓN: 1.1 CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2572543", y se retrotraiga el procedimiento a la etapa de convocatoria, previa revisión de los términos de referencia por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo a la necesidad del servicio como área técnica; en concordancia a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de oficio la nulidad del procedimiento de selección del Concurso Público CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra de la "ACCIÓN: 1.1 CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2572543".





## Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 184 -2024-UNTRM/R

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el procedimiento de selección del Concurso Público CP-SM-2-2024-UNTRM/CS-1, a la etapa de **convocatoria**, previa revisión de los términos de referencia por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de acuerdo a la necesidad del servicio como área técnica; conforme a la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Órgano Encargado de las Contrataciones, realice el registro y publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico (SEACE) y demás acciones que correspondan, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de la expedición de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General

JLMO/R.  
RAS/SG  
HVDM/Abg.